



Informática

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2022-A-MPC

Sicuani, 21 de noviembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: Oficio N° 79-2022/SITRAMUN-CANCHIS, de fecha 02 de noviembre del 2022, Informe N° 1045-2022-MPC-GAF-SGRH, de fecha 16 de noviembre del 2022, Opinión Legal N° 1252-2022-FQB-OAJ-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Oficio N° 79-2022/SITRAMUN-CANCHIS, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Sindicato de Trabajadores Municipales Canchis-SITRAMUN CANCHIS, solicita la conformación de comisión negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024.

Que, mediante Informe N° 1045-2022-MPC-GAF-SGRH, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos emite informe técnico sobre la conformación de comisión negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024. Solicitada por SITRAMUN CANCHIS, concluyendo por la procedencia del mismo.

Que, en principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con relación a los convenios colectivos corresponde tomar en cuenta que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva; promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Concordante con ello se tiene que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)".

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que el artículo 7° de la citada ley establece que son sujetos de negociación colectiva por la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada: I) las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. II) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que posteriormente, con fecha 20 de enero del 2022, se publica el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, cuyos numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° establece que:





Municipalidad Provincial de Canchis

La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.



Que, por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos lineamientos dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un secretario técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17, el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo; pudiendo extenderse el mismo por un periodo de hasta 30 días hábiles posteriores a su inicio, según lo establecido en el artículo 18.



Que, mediante Oficio N° 79-2022/SITRAMUN-CANCHIS, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Eloy Velarde Velásquez, secretario General del SITRAMUN, presenta a la entidad representantes para la conformación de la comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024, conformada por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. ELOY VELARDE VELASQUEZ	TAP. ALEJANDRINA CIRILA TAPIA QUISPE
2	ABG. ELODIA CHOQUE VALENZUELA	ABG. LUZ DIAZ COTRINA
3	MG. HERNAN FELIPE VILLCA CONDORI	SR. AMÉRICO TAPIA FIGUEROA

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1045-2022-MPC-GAF-SGRH, de fecha 21 de noviembre de 2022, alcanza la propuesta para conformación de la comisión negociadora de la entidad 2023, para que luego de la presentación del pliego de Reclamos, que efectuaran en noviembre el sindicato de Trabajadores Municipales, SITRAMUN –CANCHIS y puedan discutir el pliego petitorio del año 2024, en representación de la Municipalidad Provincial de Canchis, proponiendo a los siguientes funcionarios:



N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
3	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

Que, estando al marco normativo señalado en párrafos precedentes y sus antecedentes corresponde se emita acto resolutivo conformando la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Canchis, para inicio a la negociación colectiva con el sindicato de Trabajadores Municipales Canchis-SITRAMUN CANCHIS, en el marco de la Ley N° 31188.

Que, mediante Opinión Legal N° 1252-2022-FQB-OAJ-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Declárese PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Canchis-SITRAMUN CANCHIS, sobre la conformación de comisión negociadora y designación de representantes por parte de la entidad para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024.



Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la atención del Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Canchis SITRAMUN – CANCHIS, para el ejercicio 2024, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

POR PARTE DEL SITRAMUN – CANCHIS:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. ELOY VELARDE VELASQUEZ	TAP. ALEJANDRINA CIRILA TAPIA QUISPE
2	ABG. ELODIA CHOQUE VALENZUELA	ABG. LUZ DIAZ COTRINA
3	MG. HERNAN FELIPE VILLCA CONDORI	SR. AMÉRICO TAPIA FIGUEROA

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS:

N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
3	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Negociadora conformada mediante la presente Resolución, queda encargada de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego Petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores SITRAMUN – CANCHIS, para el ejercicio 2024, debiendo velar que los arreglos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, no transgredan el marco normativo que la regula.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Sindicato de Trabajadores Municipales y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI/ 46411495
ALCALDE

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Sub Ger. RR.HH.
Designados.
Sindicato de trabajadores.
OCI.
Archivo.
KEMC/mjcm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL